



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001614

Fecha: 06/07/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO
PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras como atribuciones del Gobernador la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Que la Ley 872 de 2003 establece la obligatoriedad de poner en funcionamiento el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.
3. Que el 11 de septiembre de 2017 fue expedido el Decreto 1499, momento desde el cual todos los componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) entraron en vigencia para las entidades en las cuales debe aplicarse. Este Modelo integra los Sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo y los articula con los Sistemas de Control Interno.
4. Que el Decreto 1499 del 2017 en su artículo 2.2.22.2.1 indica que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las políticas Talento Humano e Integridad.
5. Que el artículo 2.2.22.3.3 del Decreto mencionado en el numeral anterior, señala como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
6. Que el Código de Integridad se constituye en el principal instrumento técnico de la Política de Integridad del MIPG, la cual hace parte de la Dimensión de Talento Humano.

4

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

7. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados.
8. Que el proceso de construcción del Código de Integridad para todas las entidades del Estado colombiano estuvo antecedido del diagnóstico realizado por la OCDE de los códigos de ética en Colombia, el cual concluyó que estos se caracterizaban por su heterogeneidad, por ser extensos y porque en muchos casos fueron producto de consultorías externas, razón por la cual eran desconocidos por la mayoría de los servidores públicos y por ende de difícil apropiación en su día a día laboral. En este sentido recomendó como una buena práctica su construcción participativa por votación nacional realizada entre los servidores públicos, con el fin de seleccionar los cinco valores que lo integrarían.
9. Que el proceso anteriormente descrito fue liderado en Colombia por un equipo interdisciplinario del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) que contó con la participación de más de 25.000 servidores públicos y ciudadanos, producto del cual se seleccionaron los valores de Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia, y Justicia.
10. Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en el numeral 1.2.2. **Política de Integridad** de la dimensión Talento Humano, señaló que era evidente **la necesidad de construir una política de integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un código general o código tipo que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público.**
11. Que en consonancia con los lineamientos del DAFP para el fomento de entidades íntegras, la Gobernación de Antioquia desarrolló dos valores adicionales a los cinco que conforman el Código de Integridad del servicio público en Colombia, los cuales son **Vida** y **Unidad**, con el fin de vincular de manera armónica la cultura institucional y esta iniciativa del Gobierno Nacional.

Que en mérito a lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Adóptese el Código de Integridad del servicio público para la Gobernación de Antioquia, el cual establece los valores de todos los servidores públicos de la Administración Departamental, contenidos en el documento **Código de Integridad**, el cual hace parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º. Los valores del Código de Integridad del servicio público, señalados en el **Código de Integridad** serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la Administración Departamental, en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicios de las normas, códigos o manuales vigentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Artículo 3º. El Código de Integridad se podrá mejorar y actualizar conforme a lo establecido en el procedimiento: "Elaboración y Control de Documentos Internos" definido en el Sistema Integrado de Gestión, sin necesidad de expedir un nuevo decreto que incorpore los cambios.

Artículo 4º. Responsabilidad y Seguimiento. La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, a través de la Dirección de Desarrollo Humano de la Gobernación de Antioquia o quien haga sus veces, establecerá los mecanismos que permitan realizar el seguimiento y la evaluación de la implementación del **Código de Integridad** para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5º. Los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia, deben cooperar en la ejecución de las diferentes actividades programadas durante la tarea de sensibilización y ejecución del presente código.

Artículo 6º. Comunicación y divulgación. La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, a través de la Dirección de Desarrollo Humano de la Gobernación de Antioquia o quien haga sus veces, velará por la oportuna divulgación del Código de Integridad, y realizará campañas permanentes de fortalecimiento de los valores.

Artículo 7º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

Juan Guillermo Usme Fernández

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Claudia Patricia Wilches Mesa

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Claudia Liliana Díaz Osorio- Beatriz Elena Restrepo Munera	Profesionales Universitarias, Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	<i>clld</i> <i>Beatriz E Restrepo M.</i>	Junio 11 2020
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico	<i>H. V.</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.